



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2019-MDJM.

Jesús María, 29 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** El Memorandum N° 269-2019-MDJM-GGA, de fecha 01 de abril del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 014-2019-MDJM/GPDI-SGPP de fecha 09 de abril del 2019, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 175-2019-MDJM/GPDI del 09 de abril del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 315-2019-MDJM-GGA de fecha 12 de abril del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 021-2019-MDJM/GPDI-SGPP de fecha 17 de abril del 2019, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 182-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 687-2019-MDJM/GM de fecha 29 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

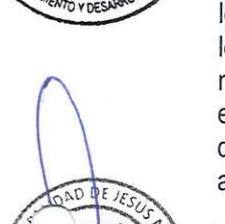
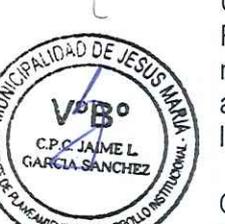
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el inciso 3.4 del numeral 3 del artículo 80° dispone que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 y sus modificatorias, establece en el numeral 115.2 del artículo 115° que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA (Estándar de Calidad Ambiental);

Que, el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, establece en el literal i) del artículo 9° que, con el fin de alcanzar los ECAs de ruido, se aplicarán, entre otros, el instrumento de gestión: “Vigilancia y Monitoreo Ambiental de Ruido”; asimismo, en el artículo (10°) 14° establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;

Que, la Ordenanza N° 1965 que aprobó la Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora, establece en su artículo 8° que la Municipalidades distritales elaboran el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción y en su artículo 13° señala que el citado es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, el cual se elabora en forma anual y se aprueba mediante Decreto de Alcaldía; además establece el contenido mínimo que debe incluir el programa;





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2019-MDJM.

Jesús María, 29 de abril de 2019.

Que, mediante los Memorando N° 269 y N° 315-2019-MDJM-GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental, de acuerdo a sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por la Ordenanza N° 537-MDJM, remite el proyecto del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, para el periodo 2019, de la Municipalidad Distrital de Jesús María y solicita su aprobación;



Que, con Memorandum N° 202-2019-MDJM/GPDI, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 021-2019-MDJM/GDPI-SGPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, para el periodo 2019, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Contando con el Visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el periodo 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo texto como anexo adjunto forma parte integrante del presente decreto y que consta de catorce (14) numerales y tres (03) anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Fiscalización y Transporte y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto brindar las facilidades presupuestales que permita su cumplimiento de acuerdo al Plan Operativo Institucional- POI 2019.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del mismo, incluido sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
.....  
JAIMES AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE





Municipalidad de  
Jesús María

# PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA 2019



Gerencia De Gestión  
Ambiental



**INDICE**

1.	INTRODUCCIÓN .....	4
2.	MARCO LEGAL.....	4
3.	ANTECEDENTES.....	6
4.	JUSTIFICACIÓN.....	6
5.	ALCANCE.....	6
6.	OBJETIVOS .....	9
6.1.	Objetivo General .....	10
6.2.	Objetivos Específicos.....	10
7.	INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	10
7.1.	Política Nacional del Ambiente.....	10
7.2.	Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011 – 2021 .....	10
7.3.	Agenda Nacional Ambiental.....	11
8.	SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.....	12
8.1.	Identificación de zonas críticas de Contaminación Sonora.....	12
8.2.	Criterios de determinación de puntos de Monitoreo de Ruido.....	12
8.3.	Ubicación de los puntos de Monitoreo de Ruido .....	13
8.4.	Mapa de Ruido.....	13
9.	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO .....	14
9.1.	Plan Operativo Institucional .....	15
9.2.	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental .....	15
9.3.	Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido.....	17
10.	INFORMES TÉCNICOS .....	17
11.	RECURSOS.....	18
11.1.	Recursos Humanos .....	18
11.2.	Equipos de Medición.....	18
12.	PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR .....	18
12.1.	Procedimiento para la medición de ruido.....	19
12.2.	Normas Técnica Peruana – NTP ISO 1996-1 2007 .....	19
12.3.	Norma Técnica Peruana – NTP ISO 1996-2 2008.....	19
12.4.	Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales .....	19
12.5.	Reglamento de Supervisión Ambiental.....	19
12.6.	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.....	20
13.	SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA.....	20
14.	ANEXOS.....	21



ANEXO 01: ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELOS DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA .....	21
ANEXO 02: UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA ....	22
ANEXO 03 RESOLUCION DE ALCALDIA QUE APRUEBA EL PLANEFA 2019 .....	23

### CUADROS

Cuadro N° 1– Límites de zonas del distrito de Jesús María.....	7
Cuadro N° 2– Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.....	10
Cuadro N° 3– Meta Prioritaria 3: AIRE .....	10
Cuadro N° 4– Objetivo 8: Reducir los niveles de contaminación del aire.....	11
Cuadro N° 5– Puntos de monitoreo de ruido en Jesús María .....	13
Cuadro N° 6– Plan Operativo Institucional 2019 .....	15
Cuadro N° 7– Plan Anual de Evaluación Ambiental 2019.....	15
Cuadro N° 8– Plan Anual de Supervisión Ambiental 2019.....	15
Cuadro N° 9– Personal de la Gerencia de Gestión Ambiental.....	18
Cuadro N° 10– Personal de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte .....	18
Cuadro N° 11- Características del equipo de medición (Sonómetro).....	18
Cuadro N° 12 Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido .....	20
Cuadro N° 13- Cronograma de Sensibilización.....	20

### FIGURAS

Figura N° 1-Zonas del distrito de Jesús María .....	6
Figura N° 2-Mapa de Ruido del Distrito de Jesús María .....	13



## 1. INTRODUCCIÓN

El crecimiento comercial y poblacional dentro del distrito de Jesús María por el incremento de edificios multifamiliares y alta demanda que existe de ellos, conlleva el aumento de flujo vehicular, al igual que la realización de eventos masivos, siendo las principales fuentes generadoras de ruido, ocasionando no solo molestias para los vecinos, sino también afectando su salud y, en consecuencia, su calidad de vida.

Con la finalidad de abordar esta problemática que tanto aqueja a los vecinos Jesús Marianos y cumpliendo con lo establecido en el artículo 80° inciso 3.4 de la Ley N° 27972, la cual establece que una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales es “Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente”, para la cual, la Municipalidad Distrital de Jesús María cuenta dentro de su estructura orgánica con la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, las cuales son las unidades de organización encargados de ejecutar las funciones ambientales que correspondan para el presente Programa.

En el año 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima promulgo la Ordenanza N° 1965 para la prevención y control de la contaminación sonora, en la cual las municipalidades distritales deben elaborar un Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, la cual deberá actualizarse de manera anual y servirá como un instrumento de control en materia de ruido.

El presente Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Jesús María tiene como objetivo principal proteger la calidad de vida de los vecinos, estableciendo acciones para la prevención y mitigación de la contaminación sonora dentro del distrito, cumpliendo con la normativa vigente a fin de lograr un desarrollo sostenible.

## 2. MARCO LEGAL

- **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.**  
Artículo 80°, literal 3.4: “Es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital el fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente”.
- **Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.**  
Artículo 115°: “115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA”



- **Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM – Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**
- **Ley N° 29325 – Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011.**

Artículo 7°: “Las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental (...) Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.

- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.**

Artículo 14°: “La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud”.

Artículo 16°: “Las municipalidades provinciales deberán utilizar los valores señalados en el anexo N° 1 con el fin de establecer normas, en el marco de su competencia, que permiten identificar a los responsables de la contaminación sonora y aplicar, de ser el caso, las sanciones correspondientes.”

Artículo 24°: “Las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

- a) Elaborar e implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora.
  - b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente Reglamento, con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora”.
- **Ordenanza N° 1016-2007-MML – Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.**
  - **Decreto de Alcaldía N° 085-2009-MML – Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental**
  - **Ordenanza N° 1965-MML – Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.**

Artículo 2°: “La finalidad de la presente Ordenanza es prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la provincia de Lima”.

Artículo 3°: “La presente Ordenanza es de alcance metropolitano y de cumplimiento obligatorio por la Municipalidades Distritales y las Municipalidades Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales y las Municipalidades de Centros Poblados, por las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que desarrollen actividades, domesticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles que generan ruido por encima del nivel permitido en el ámbito de la provincia de Lima”.

- **Ordenanza N° 1017-2007-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la zonificación de los usos de suelo de los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre.**



- Ordenanza N° 537-MDJM – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Ordenanza N° 468-2015-MDJM – Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Ordenanza N° 310-2009-MDJM – Ordenanza que establece los lineamientos de Prevención y Control de Ruidos Molestos de las Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Ordenanza N° 241-MDJM – Ordenanza que Reglamenta los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en el Distrito de Jesús María.

### 3. ANTECEDENTES

En el año 2009, la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó y publicó la Ordenanza N° 310-2009-MDJM – Ordenanza que establece los Lineamientos de Prevención y Control de Ruidos Molestos, mediante la cual se precisa los límites máximos permitidos para la generación de ruidos en el distrito, se regula la política de prevención y control a fin de educar a los vecinos en la generación de ruidos que puedan alterar la salud y tranquilidad de las personas. A partir de ello, se ha logrado identificar los puntos críticos dentro del distrito, resultando que un alto porcentaje de dichos puntos se ubican en los cruces con las avenidas principales, ocasionado por la gran afluencia de vehículos.

En cuanto a las fuentes fijas, en el año 2017, la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, impuso 86 papeletas de infracción administrativa a diferentes establecimientos “Por producir cualquier tipo de ruido que, por su intensidad, duración y/o persistencia pueda igualmente causar daño a la salud o alterar la tranquilidad de los vecinos”.

### 4. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del presente Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Jesús María, se basa en establecer e implementar acciones de prevención y mitigación de la contaminación sonora, para así atender efectivamente las causas que originan dicho problema, en cumplimiento con la normativa vigente sobre ruidos. Asimismo, se justifica en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N°085 2003 PCM y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 1965 MML.

### 5. ALCANCE

El alcance del presente Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es para toda la jurisdicción del distrito de Jesús María, debiéndose renovar de manera anual.

Figura N° 1- Zonas del distrito de Jesús María



Cuadro N° 1– Límites de zonas del distrito de Jesús María

ZONA	LIMITES
1A	Av. 28 de Julio / Av. República de Chile Cdra. 2 / Av. Salaverry Cdra. 1 - 6 / Jr. Pablo Bermúdez Cdra. 2-5 / Jr. Mariscal Miller Cdra. 8-10 / Av. Fco Mariátegui Cdra. 1 / Av. Arenales Cdra. 4-10
1B	Av. Salaverry Cdra. 8-9 / Jr. Pablo Bermúdez Cdra. 2-5 / Jr. Mariscal Miller Cdra. 8-9 / Av. Cuba Cdra. 2-5
1C	Av. Salaverry Cdra. 11-12 / Av. Cuba Cdra. 2-5 / Jr. Mariscal Miller Cdra. 10 / Av. Fco Mariátegui Cdra. 1 / Av. Arenales Cdra. 11-14 / Jr. Edgardo Rebagliati / Jr. Domingo Cueto Cdra. 3-6 / Jr. Cápac Yupanqui Cdra. 14
2A	Av. Salaverry Cdra. 1-8 / Av. Gral. Santa Cruz Cdra. 7 / Jr. B. Mateo Pumacahua Cdra. 8-9 / Jr. Nazca Cdra. 4-5 / Jr. Juan Antonio Ribeyro Cdra. 1-3 / Av. Brasil Cdra. 6 / Av. 28 de Julio Cdra. 1-5
2B	Av. Brasil Cdra. 7-8 / Jr. Juan Antonio Ribeyro Cdra. 1-3 / Av. Horacio Urteaga Cdra. 7 / Jr. Nazca Cdra. 4-6 / Av. Gral. Santa Cruz Cdra. 5-6 / Jr. Lloque Yupanqui Cdra. 9-10 / Av. Talara Cdra. 1-4
2C	Av. Talara Cdra. 1-4 / Jr. Lloque Yupanqui Cdra. 9-10 / Av. Gral. Santa Cruz Cdra. 1-4 / Av. Brasil Cdra. 9-10
3A	Av. Gral. Santa Cruz Cdra. 6-7 / Av. Salaverry Cdra. 9-10 / Av. Fco Mariátegui Cdra. 8-9
3B	Jr. Pachacútec Cdra. 11-17 / Av. Húsares de Junín Cdra. 10 / Av. Afranio de Mello Franco Cdra. 8 / Jr. Lloque Yupanqui Cdra. 16 / Jr. Huáscar Cdra. 11-14 / Av. Gral. Santa Cruz Cdra. 4-5
3C	Jr. Belisario Flores / Jr. Pachacútec Cdra. 20 / Av. Afranio de Mello Franco Cdra. 10 / Jr. Pachacútec Cdra. 15-17 / Av. Fco. Mariátegui Cdra. 7-9 / Av. Salaverry Cdra. 11-13 / Jr. Cápac Yupanqui Cdra. 15-16
4A	Av. Afranio de Mello Franco Cdra. 4-7 / Jr. Lloque Yupanqui Cdra. 16 / Jr. Mariscal Toribio de Luzuriaga Cdra. Cdra. 7 / Jr. Huáscar Cdra. 13-14 / Av. Cuba Cdra. 12 / Av. República Dominicana Cdra. 5 / Jr. Huamachuco Cdra. 13 / Jr. Mariscal Toribio de Luzuriaga Cdra. 4 / Av. Horacio Arteaga Cdra. 14
4B	Av. Brasil Cdra. 11-12 / Av. República Dominicana Cdra. 1-5 / Av. Cuba Cdra. 12 / Jr. Huáscar Cdra. 11-12 / Av. Gral. Santa Cruz 1-4
4C	Av. Brasil Cdra. 13-14 / Av. República Dominicana Cdra. 1-4 / Jr. Huamachuco Cdra. 13 / Jr. Mariscal Toribio Luzuriaga Cdra. 4 / Av. Horacio Urteaga Cdra. 14 / Av. Afranio de Mello Franco Cdra. 1-3
5A	Av. San Felipe Cdra. 9-10 / Jr. Gral. Luis Sánchez Cerro Cdra. 17-19 / Jr. Huáscar Cdra. 16 / Av. Afranio de Mello Franco Cdra. 8-10 / Av. Cayetano Heredia Cdra. 10



5B	Av. Afranio de Mello Franco Cdra. 5-6 / Jr. Huamachuco Cdra. 15-17 / Av. Cayetano Heredia Cdra. 5-8 / Jr. Gral. Luis Sánchez Cerro Cdra. 17-18 / Jr. Huáscar Cdra. 16
5C	Av. Cayetano Heredia Cdra. 5-8 / Jr. Huamachuco Cdra. 18-19 / Jr. Estados Unidos Cdra. 5-6 / Av. San Felipe Cdra. 5-8 / Jr. Gral. Luis Sánchez Cerro Cdra. 19
6A	Av. Brasil Cdra. 15-16 / Av. Ricardo Tizón y Bueno Cdra. 1-4 / Jr. Huamachuco Cdra. 15-16 / Av. Afranio de Mello Franco Cdra. 1-4
6B	Av. Ricardo Tizón y Bueno Cdra. 3-4 / Jr. Huamachuco Cdra. 17-19 / Jr. Estados Unidos Cdra. 5-6 / Av. San Felipe Cdra. 3-4 / Av. Arnaldo Márquez Cdra. 17-21
6C	Av. Arnaldo Márquez Cdra. 17-21 / Av. San Felipe Cdra. 1-2 / Av. Brasil Cdra. 17-21 / Av. Ricardo Tizón y Bueno Cdra. 1-2
7A	Jr. Estados Unidos Cdra. 7-8 / Av. San Felipe Cdra. 3 / Av. Arnaldo Márquez Cdra. 22-24 / Prolongación Quito / Jr. Diego de Almagro Cdra. 4-5
7B	Jr. Diego de Almagro Cdra. 4-5 / Jr. Estados Unidos Cdra. 9 / Jr. Caracas Cdra. 25-26 / Av. Faustino Sánchez Carrión Cdra. 1-3 / Av. Brasil Cdra. 26-27 / Jr. Gerónimo de Aliaga Cdra. 1-2 / Prolongación Quito
7C	Jr. Gerónimo de Aliaga Cdra. 1-2 / Av. Brasil Cdra. 23-25 / Av. San Felipe Cdra. 1-2 / Av. Arnaldo Márquez Cdra. 22-24
8A	Av. Salaverry Cdra. 18-21 / Jr. Huiracocha Cdra. 22-23 / Av. Giuseppe Garibaldi Cdra. 3 / Jr. Huáscar Cdra. 20 / Av. San Felipe Cdra. 7-11
8B	Jr. Huáscar Cdra. 20 / Av. San Felipe Cdra. 5-6 / Jr. Estados Unidos Cdra. 7-9 / Ca. Araos y Castilla Cdra. 1 / Av. Gregorio Escobedo Cdra. 4-7 / Av. Giuseppe Garibaldi Cdra. 3
8C	Jr. Estados Unidos Cdra. 9 / Jr. Caracas Cdra. 25-26 / Av. Faustino Sánchez Carrión Cdra. 4-6 / Av. Gregorio Escobedo Cdra. 8-10 / Ca. Araos y Castilla Cdra. 1
9 <sup>a</sup>	Jr. Huiracocha Cdra. 22-23 / Av. Salaverry Cdra. 22 / Av. Eduardo Avaroa / Av. Faustino Sánchez Carrión Cdra. 7 / Av. Gregorio Escobedo Cdra. 4 - 10
9B	
9C	Av. Eduardo Avaroa / Av. Faustino Sánchez Carrión Cdra. 8 - 10 / Av. Salaverry Cdra. 23-25



## 6. OBJETIVOS

### 6.1. Objetivo General

- Planificar las acciones de vigilancia y monitoreo de ruido ambiental que se darán de manera anual en el distrito de Jesús María, a fin de cumplir con la Ordenanza N° 1965-MML y la Ordenanza Municipal N° 310-2009-MDJM, para mejorar la calidad de vida y la salud de los vecinos de Jesús María.

### 6.2. Objetivos Específicos

- Determinar anualmente los niveles de ruido ambiental con el fin de conocer información precisa y actualizada.
- Identificar los puntos críticos de emisión de ruido en el distrito y establecer las medidas necesarias para mitigarlos y/o eliminarlos.
- Desarrollar acciones preventivas para el control de la contaminación sonora, teniendo en cuenta las fuentes fijas y móviles.
- Difundir el programa de Vigilancia Monitoreo de la Contaminación Sonora a nivel del distrito de Jesús María.

## 7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

### 7.1. Política Nacional del Ambiente

#### Cuadro N° 2– Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental

#### 3. CALIDAD DEL AIRE

##### Lineamientos de Política:

- e) Impulsar mecanismos técnico – normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

Fuente: Ministerio del Ambiente, 2009



## 7.2. Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011 – 2021

Cuadro N° 3– Meta Prioritaria 3: AIRE

ACCION ESTRATÉGICA	META AL 2012	META AL 2017	META AL 2021
3.2. Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano	Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido actualizado.	El 50% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para ruido.	El 100% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para ruido.
	<b>Indicador:</b> <b>-Norma elaborada y/o aprobada</b>	Indicador: -Plantea formularios y/o implementados. -Porcentaje de capitales de provincia que cumplen con ECA para Ruido.	
	Responsable: GL, provinciales y distritales		
	Corresponsable: MINSA, PRODUCE, MINAG, MTC, MINEM, MVCS, MINAM, OEFA, INDECOPI.		

Fuente: Ministerio del Ambiente, 2011

## 7.3. Agenda Nacional Ambiental

Cuadro N° 4– Objetivo 8: Reducir los niveles de contaminación del aire

PRODUCTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
<b>Producto 23.1:</b> Marco normativo para la prevención y control de ruido ambiental. <b>Indicador de producto 23.1.1:</b> Una (01) norma de Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido.	a) Estándar de Calidad Ambiental (ECA) – Límite Máximo Permissible (LMP) (aeropuertos, vibraciones, sector hidrocarburos, sector salud, agroindustria, pesquería. b) Formulación del Índice Integral de la calidad del aire.	MINAM, sectores involucrados  MINAM, sectores involucrados



<b>Indicador de producto 23.1.2:</b> Una (01) norma de LMP de ruido.	c)	Actualización del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) ruido.	MINAM, sectores involucrados
	d)	Guía del Plan de Acción de control de ruido según los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) / Límite Máximo Permisible (LMP) por actividades.	MINAM, sectores involucrados
	e)	Protocolo Nacional de Medición de Ruido Ambiental.	MINAM, sectores involucrados
<b>Indicador de producto 23.1.3:</b> Dos (02) guías, elaboración de planes de acción y de ordenanzas para control de ruido.	f)	Guía para la Elaboración de Ordenanzas para el Control de la Contaminación Sonora a nivel gobierno provincial.	MINAM, GL
<b>Indicador de producto 23.1.4:</b> Un (01) protocolo de medición de ruido elaborado.	g)	Coordinación interinstitucional con Gobiernos Locales (GL) para la implementación de zonas de protección especial en su jurisdicción (colegios, hospitales, auspicios y centros de educación especial, etc.)	MINAM, GL
<b>Producto 23.2:</b> Identificación de instrumento y medidas para la implementación de zonas de protección especial.			
<b>Indicador de producto 23.2.1:</b> Un (01) reporte de acciones de coordinación con Gobiernos Locales (GL).			

## 8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

### 8.1. Identificación de zonas críticas de Contaminación Sonora

La Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización y Transporte de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a través de las comunicaciones recibidas y actividades de supervisión concernientes a la temática de ruido ambiental, ha logrado identificar las zonas críticas de contaminación sonora, las cuales coinciden con los cruces de avenidas principales en horas de alta gestión vehicular y en lugares concurridos por la realización de eventos de entretenimiento.



## 8.2. Criterios de determinación de puntos de Monitoreo de Ruido

Los puntos críticos se determinaron bajo los siguientes criterios:

- Zonificación del distrito de Jesús María.
- Comunicaciones recibidas por los vecinos acerca de la temática de ruido dentro del distrito de Jesús María.
- Intersección de avenidas principales.

## 8.3. Ubicación de los puntos de Monitoreo de Ruido

El distrito de Jesús María cuenta con 9 zonas vecinales, en su mayoría residenciales, y, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente, se ubicaron los puntos de monitoreo, los cuales se detallan a continuación

**Cuadro N° 5– Puntos de monitoreo de ruido en Jesús María**

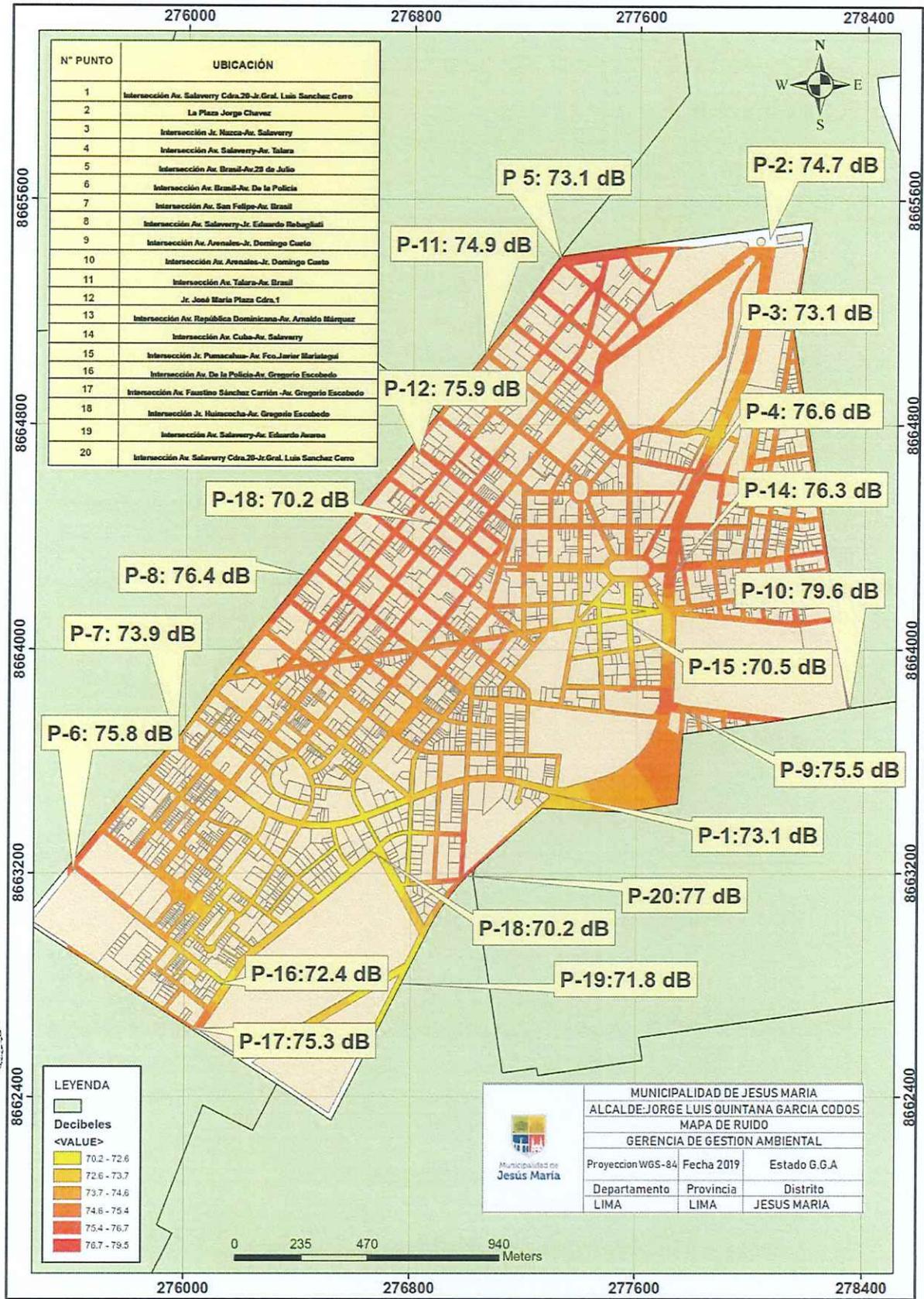
Nº	PUNTOS DE MONITOREO	ZONIFICACIÓN	ZONA
1	Av. Salaverry c/ Av. San Felipe	Residencial	3C
2	Plaza Jorge Chávez	Residencial	2A
3	Jr. Nazca c/ Av. Salaverry	Residencial	2A
4	Av. Salaverry c/ Av. Talara	Residencial	2A
5	Av. Brasil c/ Av. 28 de julio	Residencial	2A
6	Av. Brasil c/ Av. De la Policía	Protección Especial	7B
7	Av. San Felipe c/ Av. Brasil	Residencial	7C
8	Av. Brasil c/ Av. Húsares de Junín	Comercial	6A
9	Av. Salaberry c/ Jr. Eduardo Rebagliati	Protección Especial	1C
10	Av. Arenales c/ Jr. Eduardo Rebagliati	Protección Especial	1C
11	Av. Talara c/ Av. Brasil	Residencial	2C
12	Av. José María Plaza Cdra. 1	Comercial	4B
13	Av. República Dominicana c/ Av. Arnaldo Márquez	Comercial	4C
14	Av. Cuba c/ Av. Salaverry	comercial	1C
15	Jr. Pumacahua c/ Av. Fco. Javier Mariátegui	Protección Especial	3C
16	Av. De La Policía c/ Av. Gregorio Escobedo	Residencial	8C
17	Av. Faustino Sánchez Carrión c/ Av. Gregorio Escobedo	Residencial	9B
18	Jr. Huiracocha c/ Av. Gregorio Escobedo	Residencial	9A
19	Av. Salaverry c/ Av. Eduardo Abaroa	Comercial	9C
20	Av. Salaverry Cdra. 20	Residencial	8A

## 8.4. Mapa de Ruido

La Municipalidad Distrital de Jesús María en la actualidad realizo su mapa de ruido, el cual se muestra en la siguiente figura:



Figura N° 2-Mapa de Ruido del Distrito de Jesús María



## 9. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

### 9.1. Plan Operativo Institucional

El Plan Operativo Institucional para el año 2019, promueve el desarrollo Integral del Distrito de Jesús María de manera eficiente con calidad de vida, el cual se ha organizado a través de Acciones Estratégicas Institucionales – AEI priorizadas por Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI. La Gerencia Ambiental, trabajando de la mano con la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, tiene a su cargo las actividades de fiscalización ambiental visual y sonora, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6– Plan Operativo Institucional 2019**

CÓDIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA ANUAL
AEI.05.05: Acciones de fiscalización ambiental visual y sonora en el ámbito de todo el distrito			
AO 1	Realizar Operativos de fiscalización ambiental a administrados en materia ambiental y marco del PLANEFA 2019	Operaciones	10

### 9.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019, considera el monitoreo de fuentes fijas de ruido, Durante el presente año, se propone realizar dos (2) supervisiones anuales a treinta (30) administrados, dando un total de 60 supervisiones.

**Cuadro N° 7– Plan Anual de Evaluación Ambiental 2019**

PROGRAMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACION SONORA	ZONAS	FRECUENCIA DE MONITOREO	FECHA DE INICIO Y IN DEL MONITOREO	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR AIRE (Ruido)	RESPONSABLE
Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2019	1C	Semestral	Marzo 2019 a noviembre 2019	X	Gerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Fiscalización y Transporte
	2A				
	3C				
	4B				
	5A				
	6A				
	6C				
	7B				
	8A				
	8C				
9C					



Cuadro N° 8– Plan Anual de Supervisión Ambiental 2019

ADMINISTRADOS	PROGRAMA DE SUPERVISIONES									TOTAL ANUAL
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	
Nevada Entretenimientos S.A.C.	X				X					2
Inversiones Golden World S.A.C.	X				X					2
Newport Capital S.A.C.	X				X					2
Chifa Hermanos S.A.C.	X				X					2
Gaixin Ye	X				X					2
Club Lawn Tennis de la Exposición	X				X					2
JBC Brewery S.A.C.	X					X				2
Karma Global Invest S.A.C.		X				X				2
Asociación Círculo Militar del Perú		X				X				2
Asociación de Propietarios del Centro Comercial Garzón		X				X				2
Junta de Propietarios del Centro Comercial "El Rey de Jesús María"		X				X				2
Centro Comercial Brasil		X				X				2
Cadena de Lavanderías Peruanas S.A.C.		X					X			2
Inversiones Yaku SRL		X					X			2
Asociación de Propietarios Moderno Mercado Jesús María		X					X			2
Hachifusa S.A.C.			X				X			2
Restaurant Don Bosco			X				X			2
Grupo Doña Julia S.A.C.			X				X			2
Villa Chicken S.A.C.			X					X		2
Fundación Corporación Rústica			X					X		2
Pollos y Parrilladas El Gigantón S.A.C.			X					X		2
Inversiones Mar y Fuego S.A.C.			X					X		2
Crystal Palace S.A.C.				X				X		2
Cencosud Retail Peru S.A. – San Felipe				X				X		2
Cencosud Retail Peru S.A. – Garzón				X					X	2
Hipermercados METRO S.A.				X					X	2
Supermercados Peruanos S.A.				X					X	2

Administración Mercado San José				X					X	2
Palomino Martell Francisco José – Restaurante Pub				X					X	2
Corporación Peruana de Restaurantes S.A.				X					X	2
<b>TOTAL POR MES</b>	7	8	7	8	6	6	6	6	6	60

### 9.3. Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido

El programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido considera los mismos puntos de monitoreo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019, tanto para fuente fijas como para fuentes móviles.

## 10. INFORMES TÉCNICOS

Con el propósito de atender las quejas, denuncias y/o supervisiones programadas en el marco del PLANEFA 2019, los informes técnicos de la supervisión y control de fuentes fijas de ruido, tendrá como contenido mínimo lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- Objetivo de la supervisión;
- Tipo de Supervisión;
- Nombre o razón social del administrado;
- Nombre y ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, Precisando el componente o instalación materia de supervisión.

#### II. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

#### III. CONCLUSIONES

#### IV. RECOMENDACIONES

- Anexo N° 1: Registro Fotográfico
- Anexo N° 2: Certificado de Calibración del Sonómetro
- Anexo N° 3: Acta de Supervisión
- Anexo N° 4: Licencia de Funcionamiento (de corresponder)

Para el informe técnico de los monitoreos de fuentes móviles, contará con el siguiente esquema mínimo:

#### I. ANTECEDENTES

#### II. BASE LEGAL

#### III. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

#### IV. UBICACIÓN GEOGRAFICA

#### V. EQUIPO

#### VI. PROCEDIMIENTO DE CAMPO Y GABINETE

#### VII. RESULTADOS

#### VIII. CONCLUSIONES

#### IX. RECOMENDACIONES

- Anexo N° 1: Registro Fotográfico
- Anexo N° 2: Certificado de Calibración
- Anexo N° 3: Hoja de Campo



## 11. RECURSOS

### 11.1. Recursos Humanos

De acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 537-MDJM, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, se mencionan las responsabilidades de las áreas involucradas, tales son la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, que deberán coordinar acciones para el cumplimiento de lo establecido.

**Cuadro N° 9– Personal de la Gerencia de Gestión Ambiental**

CARGO	CANTIDAD
Gerente de Gestión Ambiental	01
Técnico Ambiental	01
Promotor Ambiental	01
<b>TOTAL</b>	<b>03</b>

**Cuadro N° 10– Personal de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte**

CARGO	CANTIDAD
Subgerente de Fiscalización y Transporte	01
Técnico en Sonometría	01
Inspector Municipal	01
<b>TOTAL</b>	<b>03</b>

### 11.2. Equipos de Medición

La Municipalidad Distrital de Jesús María cuenta con un sonómetro clase 1 marca HANGZHOU AIHUA, debidamente calibrada por el instituto Nacional de Calidad-INACAL, el cual se encuentra a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte.

**Cuadro N° 11- Características del equipo de medición (Sonómetro)**



DATOS	EQUIPO
Marca	HANGZHOU AIHUA
Modelo	AWA6228
Serie	N° 103413
Resolución	0,1 dB
Micrófono	AWA 144423
Serie de Micrófono	5392
Fecha de Calibración	15-05-2018
Fecha de Vencimiento de Calibración	15-05-2019

## 12. PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR

Para el desarrollo de la supervisión y control de la contaminación sonora, se tiene en cuenta los siguientes instrumentos, tal como se detalla a continuación:

### 12.1. Procedimiento para la medición de ruido

En la relación al procedimiento para la medición de ruido ambiental se procede de la siguiente manera:

- Colocar el sonómetro a una altura aproximada de 1.5 metros del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo entre 30 a 60 grados.
- Colocar el sonómetro a una distancia mínima aproximada de 0.5 metros del cuerpo del especialista y a 3.5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes.
- Utilizar la pantalla (rejilla o filtro) anti viento que forma parte del equipo.
- La frecuencia de lectura de cada uno de los puntos de monitoreo debe ser 10 mediciones de 1 minuto cada punto.
- Luego de realizar la medición se deberá colocar los resultados en el FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA DE RUIDO. Se anotarán los resultados obtenidos como Nivel mínimo (Lmin), Nivel máximo (Lmax) L90 y el Nivel equivalente (Leq),

### 12.2. Normas Técnica Peruana – NTP ISO 1996-1 2007

Define los índices básicos a ser utilizados para describir el ruido en los ambientes comunitarios y describe los procedimientos de evaluación básicos. También especifica los métodos para evaluar el ruido ambiental y proporciona orientación en la predicción de datos.

### 12.3. Norma Técnica Peruana – NTP ISO 1996-2 2008

Esta parte puede ser usada para medir con cualquier ponderación en frecuencia o en cualquier banda de frecuencia. Se suministra una guía para evaluar la incertidumbre de los resultados de una evaluación de ruido.

### 12.4. Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales

El procedimiento está expuesto a seguir en cuanto atención de quejas y denuncias dentro del ámbito de competencia del distrito de Jesús María está expuesto en el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

### 12.5. Reglamento de Supervisión Ambiental

El Reglamento de Supervisión Ambiental fue aprobado el 23 de noviembre de 2018 mediante Ordenanza Municipal N°565-MDJM, el cual se utilizará para realizar las supervisiones programadas a los administrados en marco del PLANEFA 2019.



### 12.6. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Establecen los niveles máximos de ruidos en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECAs consideran como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios.

**Cuadro N° 12 Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**

ZONA	Horario Diurno ( 7:01 a 22:00 horas)	Horario Nocturno ( 22 :01 a 7:00 horas)
Zona de Protección Especial (zonas donde se ubican centros hospitalarios, educativos, asilos y orfanatos).	50 decibeles	40 decibeles
Zona Residencial	60 decibeles	50 decibeles
Zona Comercial	70 decibeles	60 decibeles
Zona Industrial	80 decibeles	70 decibeles

### 13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

La Municipalidad Distrital de Jesús María realizara las siguientes acciones para contribuir con la sensibilización y capacitación de la población en materia de contaminación sonora:

- Realizar campañas de sensibilización luego del primer monitoreo en los puntos establecidos, con la finalidad de que se evidencie una mejora en el segundo monitoreo.
- Realizar campañas de difusión en los puntos de quejas y/o denuncias para incrementar el conocimiento sobre la problemática de ruido.
- Realizar otras actividades complementarias.

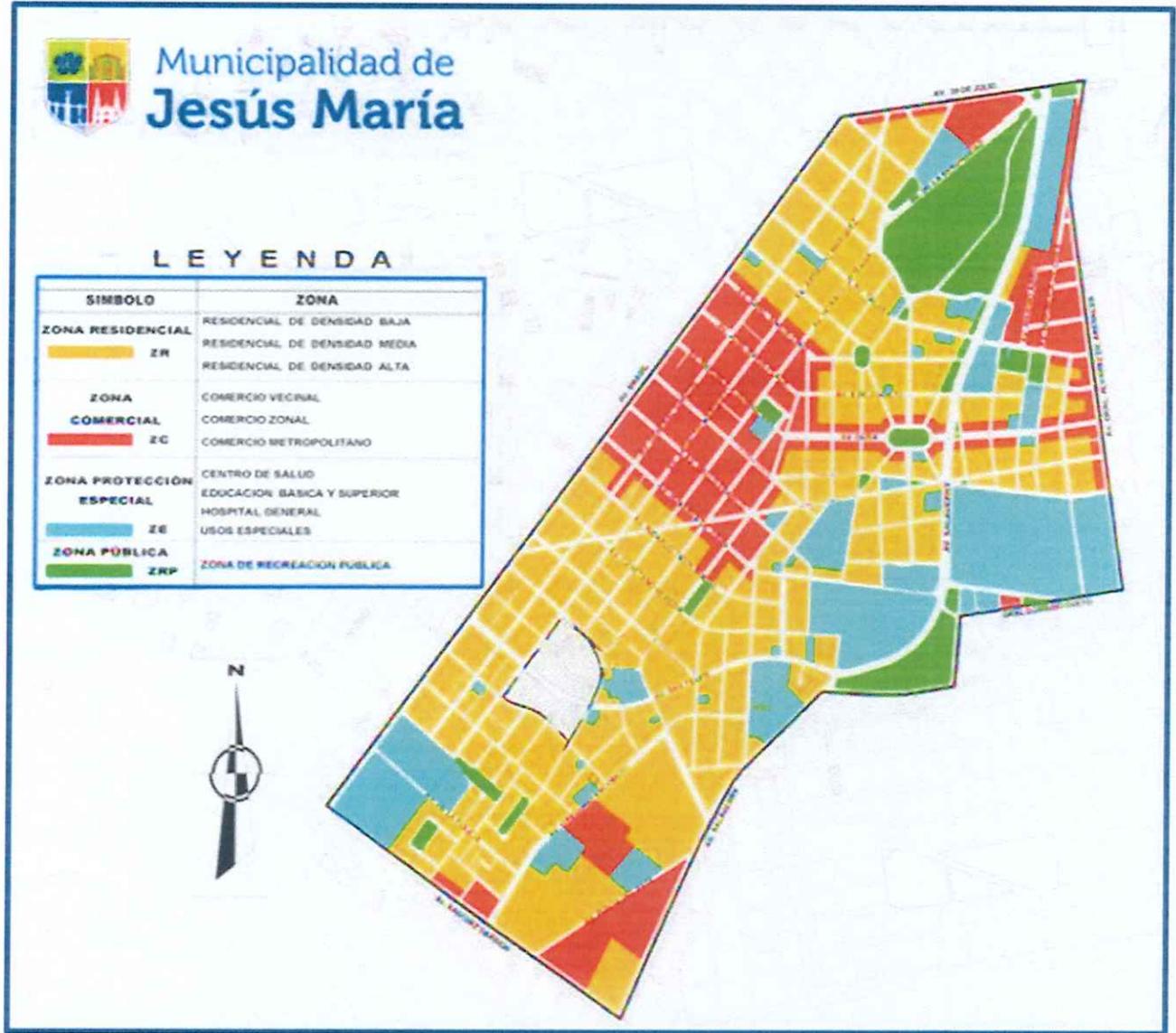
Se realizará la sensibilización a los conductores de vehículos circundantes en la zona (Puntos Críticos), con respecto al tema de uso adecuado del claxon siguiendo con el cronograma mostrado en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 13- Cronograma de Sensibilización**

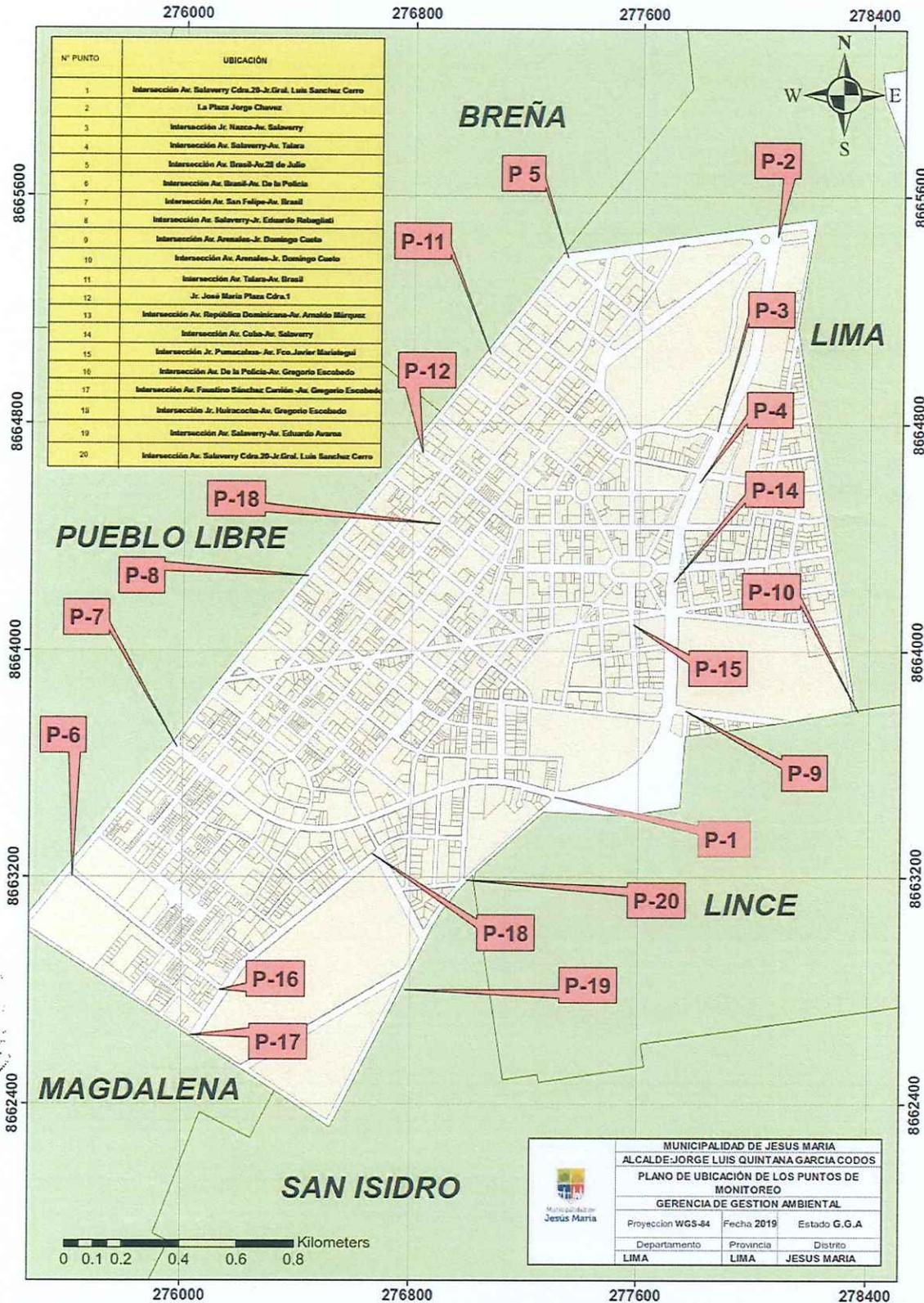
SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA 2019							
ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
X	X	X	X	X	X	X	x

14. ANEXOS

ANEXO 01: ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELOS DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.



## ANEXO 02: UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA



ANEXO 03 RESOLUCION DE ALCALDIA QUE APRUEBA EL PLANEFA 2019



Municipalidad de  
**Jesús María**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2019-MDJM

Jesús María, 28 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:



VISTOS: El Memorandum N° 0152-2019-MDJM/GGA de fecha 22 de febrero del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 110-2019-MDJM-GPDI del 26 de febrero del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 97-2019/GAJRC/MDJM de fecha 27 de febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 275-2019-MDJM/GM de fecha 27 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades distritales ejercen funciones exclusivas y específicas compartidas con las municipalidades provinciales en materia de saneamiento ambiental, salubridad, así como la protección y conservación del medio ambiente;



Que, el artículo 46° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el gobierno local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo establecer el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;



Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector;

Que, con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece en su artículo 6° que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA – Entidad de Fiscalización Ambiental (entidad pública a nivel nacional, regional, local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental), programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en este sentido, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de febrero del 2019, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", que tiene como objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), indicando además en su Única Disposición Complementaria que excepcionalmente para la formulación del Planefa del año 2019 se puede optar por la estructura aprobada por la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD o la estructura aprobada por la presente directiva; asimismo, en su artículo 5° establece que el Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen acciones de





## Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2019-MDJM

Jesús María, 28 de febrero de 2019.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:



VISTOS: El Memorandum N° 0152-2019-MDJM/GGA de fecha 22 de febrero del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 110-2019-MDJM-GPDI del 26 de febrero del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 97-2019/GAJRC/MDJM de fecha 27 de febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 275-2019-MDJM/GM de fecha 27 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades distritales ejercen funciones exclusivas y específicas compartidas con las municipalidades provinciales en materia de saneamiento ambiental, salubridad, así como la protección y conservación del medio ambiente;



Que, el artículo 46° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el gobierno local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo establecer el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;



Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector;



Que, con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece en su artículo 6° que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA – Entidad de Fiscalización Ambiental (entidad pública a nivel nacional, regional, local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental), programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en este sentido, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de febrero del 2019, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", que tiene como objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), indicando además en su Única Disposición Complementaria que excepcionalmente para la formulación del Planefa del año 2019 se puede optar por la estructura aprobada por la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD o la estructura aprobada por la presente directiva; asimismo, en su artículo 5° establece que el Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen acciones de





Municipalidad de  
**Jesús María**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2019-MDJM**

Jesús María, 28 de febrero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:**



**VISTOS:** El Memorandum N° 0152-2019-MDJM/GGA de fecha 22 de febrero del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 110-2019-MDJM-GPDI del 26 de febrero del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 97-2019/GAJRC/MDJM de fecha 27 de febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 275-2019-MDJM/GM de fecha 27 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades distritales ejercen funciones exclusivas y específicas compartidas con las municipalidades provinciales en materia de saneamiento ambiental, salubridad, así como la protección y conservación del medio ambiente;



Que, el artículo 46° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el gobierno local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo establecer el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;



Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector;

Que, con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece en su artículo 6° que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA – Entidad de Fiscalización Ambiental (entidad pública a nivel nacional, regional, local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental), programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en este sentido, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de febrero del 2019, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", que tiene como objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), indicando además en su Única Disposición Complementaria que excepcionalmente para la formulación del Planefa del año 2019 se puede optar por la estructura aprobada por la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD o la estructura aprobada por la presente directiva; asimismo, en su artículo 5° establece que el Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen acciones de





# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2019-MDJM

Jesús María, 28 de febrero de 2019.



fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto y en su artículo 8° establece que el Planefa se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD, publicada el 22 de febrero del 2019, amplía el plazo de aprobación del PLANEFA del año 2019, hasta el 28 de febrero de 2019;



Que, la Ordenanza N° 537-MDJM, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de octubre del 2017, que aprueba la Actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, establece en el numeral 110.3 del artículo 110° entre las funciones generales de la Gerencia de Gestión Ambiental: "Planifica, organiza y supervisa la ejecución de planes, programas y proyectos en materia ambiental que se desarrolle en el distrito, en concordancia con las normas y planes nacionales, sectoriales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima" y en su numeral 42.2 del artículo 42° establece como una de las funciones generales de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional "Conducir, orientar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Municipal y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, según el Memorándum N° 152-2019-MDJM/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019 - PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, elaborado en el marco de lo establecido en los lineamientos establecidos;



Que, con el Memorándum N° 110-2019-MDJM-GPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala que la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, para el periodo 2019, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, permitirá poder cumplir con la Actividad programada en el POI 2019, Código 19AO000595717, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 1,230,000.00 (Un millón doscientos treinta mil con 00/100 soles);



Que, con Informe N° 97-2019/GAJRC/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que se declare procedente la aprobación de la propuesta del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2019 de la Municipalidad distrital de Jesús María, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía;



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones de la Ley N° 29325 y la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD; con el Visto Bueno de los Gerentes de Gestión Ambiental, de Planeamiento y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica y la conformidad del Gerente Municipal.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA, para el periodo 2019, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Fiscalización y Transporte y demás áreas competentes el cumplimiento de la ejecución del plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.





## Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2019-MDJM

Jesús María, 28 de febrero de 2019.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación que en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma de la presente resolución, se registre en el aplicativo disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)) o remitirse a la sede de la OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE



del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y otras normas competentes. Así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza N° 396-2018-MDC, de fecha 26 de marzo de 2018, se aprobó ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante Informe N° 163-2019-GSCYV/MDC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, informa que se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana del 2019 y por lo cual solicita sea puesto en debate en Sesión de Concejo la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana, que en su oportunidad fue aprobado. Además, adjunta Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 09 de enero de 2019;

Que, mediante Informe N° 252-2019-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la RATIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo que en su oportunidad ha sido aprobada por la CODISEC, debiéndose elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;

Estando a lo dispuesto en el artículo 9° numerales 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** COMUNICAR, la presente al Comité de Seguridad Ciudadana de Carabayllo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima y al Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, a la Dirección de seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior en el plazo de Ley.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el Cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a la Ley.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia de Secretaría General y Subgerencia de Informática, se hagan cargo de la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
Alcalde

1768651-1

### **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

#### **Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el periodo 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2019-MDJM**

Jesús María, 29 de abril de 2019

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**VISTOS:** El Memorandum N° 269-2019-MDJM-GGA, de fecha 01 de abril del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 014-2019-MDJM/GPDI-SGPP de fecha 09 de abril del 2019, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 175-2019-MDJM/GPDI del 09 de abril del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 315-2019-MDJM-GGA de fecha 12 de abril del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 021-2019-MDJM/GPDI-SGPP de fecha 17 de abril del 2019, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 182-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 687-2019-MDJM/GM de fecha 29 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el inciso 3.4 del numeral 3 del artículo 80° dispone que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 y sus modificatorias, establece en el numeral 115.2 del artículo 115° que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA (Estándar de Calidad Ambiental);

Que, el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, establece en el literal i) del artículo 9° que, con el fin de alcanzar los ECAs de ruido, se aplicarán, entre otros, el instrumento de gestión: "Vigilancia y Monitoreo Ambiental de Ruido"; asimismo, en el artículo (10°) 14° establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;

Que, la Ordenanza N° 1965 que aprobó la Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora, establece en su artículo 8° que la Municipalidades distritales elaboran el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción y en su artículo 13° señala que el citado es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, el cual se elabora en forma anual y se aprueba mediante Decreto de Alcaldía; además establece el contenido mínimo que debe incluir el programa;

Que, mediante los Memorando N° 269 y N° 315-2019-MDJM-GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental, de acuerdo a sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por la Ordenanza N° 537-MDJM, remite el proyecto del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, para el periodo 2019, de

la Municipalidad Distrital de Jesús María y solicita su aprobación;

Que, con Memorándum N° 202-2019-MDJM/GPDI, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 021-2019-MDJM/GDPI-SGPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, para el periodo 2019, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Contando con el Visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el periodo 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo texto como anexo adjunto forma parte integrante del presente decreto y que consta de catorce (14) numerales y tres (03) anexos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, y a la Subgerencia de Fiscalización y Transporte y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto brindar las facilidades presupuestales que permita su cumplimiento de acuerdo al Plan Operativo Institucional- POI 2019.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del mismo, incluido sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munjesusmaria.gob.pe](http://www.munjesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
Alcalde

1768497-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Crean la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

#### ORDENANZA N° 000263/MDSA

Santa Anita, 6 de mayo de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANITA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 015-2019-MDSA/GSPDS de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, el Informe N° 148-2019-SGDHPCPO-GSPDS/MDSA de la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal y Omaped;

el Informe N° 221-2019-MDSA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 027-2019-MDSA/GPPR de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 018-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 035-2019-GSPDS/MDSA respecto a la propuesta de "Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Anita"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1°, señala que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y en concordancia con el numeral 2 del artículo 2° prescribe que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales entre otros como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAM; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984), tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016 aprobó el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece en su artículo 109° que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;